

**NCG260/4: Normativa para el desarrollo de la Mención Dual en titulaciones oficiales de la Universidad de Granada.**

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024

**NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA MENCIÓN DUAL EN  
TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

*Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024*



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

<b>PREÁMBULO</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto.	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	5
<b>TÍTULO II: ENSEÑANZAS OFICIALES CON MENCIÓN DUAL</b>	<b>5</b>
Artículo 3. Títulos oficiales con Mención Dual.	5
Artículo 4. Proyecto formativo.	6
Artículo 5. Oferta de plazas y criterios de admisión a la Mención Dual.	7
Artículo 6. Seguimiento y Evaluación.	8
Artículo 7. Requisitos para la obtención de la Mención Dual.	8
<b>TÍTULO III. ESTUDIANTADO EN FORMACIÓN DUAL</b>	<b>9</b>
Artículo 8. Derechos y deberes del estudiantado en formación dual.	9
Artículo 9. Movilidad del estudiantado vinculado a Mención Dual.	10
<b>TÍTULO IV: ENTIDADES COLABORADORAS</b>	<b>11</b>
Artículo 10. Entidades colaboradoras en títulos oficiales con Mención Dual.	11
Artículo 11. Convenio marco de colaboración educativa.	12
Artículo 12. La función de formación dual en la entidad colaboradora.	12
<b>TÍTULO V: TUTORIZACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>14</b>
Artículo 13. Tutorización académica.	14
<b>TÍTULO VI. PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>15</b>



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

<b>Artículo 14. Protección de datos.</b>	<b>15</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA</b>	<b>16</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO IV</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO V</b>	<b>34</b>



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

## PREÁMBULO

El Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, en su artículo 3. *Fundamento y objeto de la actividad universitaria*, se compromete a la consecución de diferentes fines, entre los que se encuentra: “a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia; b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística; c) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad”.

Este compromiso de la universidad con la sociedad se puede articular, entre otras vías, por medio de la formación dual, objeto del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que en su artículo 22 regula la Mención Dual en las enseñanzas universitarias oficiales y la define como “un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, incorpora en su artículo 11, el contrato de formación en alternancia, que tiene como objeto “compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo”.

La Universidad de Granada, consciente de la necesidad de la regulación de la formación dual y en atención a lo dispuesto tanto en el Protocolo de Evaluación para la inclusión de la Mención Dual aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) en su reunión de 2 de marzo de 2022, como en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales (Grado y Máster) de la Agencia para la Calidad Científica Universitaria de Andalucía (en adelante, ACCUA) de la Junta de Andalucía aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Acreditación de 24 de mayo de 2022, aprueba esta normativa en consonancia con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.** Objeto.

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios generales para la inclusión de la formación dual en los títulos oficiales de la Universidad de Granada, así como regular el desarrollo de dicha formación por parte de los agentes de la comunidad universitaria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

#### **Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

La presente normativa reguladora se aplicará a los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario impartidos por la Universidad de Granada, que integren en sus planes de estudios la formación dual.

### **TÍTULO II: ENSEÑANZAS OFICIALES CON MENCIÓN DUAL**

#### **Artículo 3.** Títulos oficiales con Mención Dual.

1. La formación dual podrá ser incluida en los nuevos títulos oficiales y en los ya implantados en la Universidad de Granada a través de los procesos de verificación o modificación de sus planes de estudios. En ambos casos, las solicitudes seguirán los cauces establecidos por la propia universidad y por la legislación vigente en relación con los procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas oficiales de grado y posgrado.
2. Los planes de estudios organizarán la formación dual en un itinerario específico que conformará la Mención Dual, en el que se incluirán los créditos a desarrollar en entidades colaboradoras, cuya carga total, incluyendo el Trabajo Fin de Grado (TFG)



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

o de Máster (TFM), estará comprendida dentro de los siguientes límites:

- Entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos, en títulos de Grado.
  - Entre el 25 y el 50 por ciento de los créditos, en títulos de Máster Universitario.
3. Las asignaturas del itinerario dual tienen que ser ofertadas en el plan de estudios del título, garantizando además la posibilidad de que la o el estudiante pueda abandonar la mención y seguir en el plan de estudios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 8.1.c. de esta normativa.
  4. La actividad formativa desarrollada de forma dual en la universidad y la entidad colaboradora se alternará con una actividad laboral retribuida, a través de un contrato para la formación en alternancia, en los términos establecidos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como en su normativa de desarrollo y el resto de la normativa laboral que le resulte de aplicación o la sustituya.
  5. La realización y defensa del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster incluido en la Mención Dual se desarrollará según la normativa específica de la Universidad de Granada y atendiendo a las condiciones adicionales que, en su caso, se establezcan en el proyecto formativo y se acuerden con la entidad colaboradora.

### **Artículo 4.** Proyecto formativo.

1. Mediante el proyecto formativo se definirán los módulos, materias y/o asignaturas que lo integran, y que serán las contempladas en la memoria de verificación del título. Asimismo, se definirán los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que se pretende que el estudiantado logre -concretados en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias-, de forma coordinada y complementaria con los resultados de aprendizaje que se trabajen durante el tiempo académico que el o la estudiante está en el centro universitario, siempre teniendo presente la unicidad del plan de estudios y del proyecto formativo que es el Grado o el Máster Universitario de que se trate.
2. La organización cronológica de actividades a desarrollar en las entidades colaboradoras deberá ser compatible con la de las desarrolladas en la universidad, respetando los límites de dedicación marcados para este tipo de contrato en la



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

legislación laboral correspondiente. La Universidad de Granada será la que defina, junto con la entidad colaboradora, el proyecto formativo; siendo aquella la que tenga la responsabilidad de supervisar y liderarlo.

3. Los objetivos del proyecto formativo para la Mención Dual se deberán definir claramente, se alinearán con los objetivos del título, y se orientarán hacia la mejora de la formación integral y de la empleabilidad del estudiantado.
4. La evaluación final de cada materia o asignatura la realizará el tutor o la tutora académica, teniendo en cuenta la valoración del tutor o de la tutora de la entidad colaboradora de las actividades llevadas a cabo en la misma tomando en consideración tanto el convenio marco de colaboración educativa, como el contrato de formación en alternancia, y el proyecto formativo.

### **Artículo 5.** Oferta de plazas y criterios de admisión a la Mención Dual.

1. Los planes de estudios de enseñanzas oficiales con Mención Dual incluirán explícitamente en sus memorias verificadas los criterios específicos de admisión y selección para el estudiantado que opte por dicha mención y el número de plazas establecidas para la Mención Dual, que a su vez vendrá condicionada por la oferta de plazas comprometidas por las entidades colaboradoras.
2. Los criterios de selección para optar al programa formativo de la Mención Dual, así como de distribución del estudiantado entre las distintas entidades, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con los objetivos del programa. Serán publicados y visibles para que cualquier estudiante matriculado en el título pueda solicitar la Mención Dual en tiempo y forma.
3. El proceso de aplicación de los criterios de selección y de admisión de solicitudes al itinerario de la Mención Dual se llevará a cabo conforme a la normativa general de la Universidad de Granada, los procedimientos recogidos en la memoria de verificación de los títulos y los convenios marco de colaboración educativa suscritos con las entidades colaboradoras.
4. La Comisión Académica o la comisión encargada de los asuntos académicos del Grado, y la Comisión Académica del título de Máster Universitario, en aplicación de los criterios de asignación establecidos adjudicará a los y las estudiantes a cada





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

una de las plazas ofertadas.

### **Artículo 6.** Seguimiento y evaluación.

1. Para garantizar la adecuación de las condiciones de realización y evaluación de las actividades enmarcadas en el proyecto formativo y su desarrollo en la entidad colaboradora, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria conforme a lo establecido en el convenio marco de colaboración educativa.
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento paritaria son, entre otras:
  - a) Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las guías docentes de las asignaturas que integran la Mención Dual en la memoria verificada del plan de estudios.
  - b) Facilitar a los tutores y a las tutoras profesionales de la entidad colaboradora, la formación necesaria para el buen cumplimiento de sus funciones en el contexto del convenio marco de colaboración educativa, recomendando acciones para su posible inclusión en el Plan de Formación del Profesorado de la Universidad de Granada, y para la mejora de la gestión administrativa.
  - c) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula, reuniéndose para ello como mínimo una vez al semestre.
  - d) Diseñar el título o itinerario dual estableciendo el proyecto formativo, así como los posibles temas a desarrollar en los trabajos fin de Grado y fin de Máster.
  - e) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectadas en el desarrollo del programa de formación dual.
  - f) Garantizar el seguimiento del estudiantado trabajador en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual mediante itinerarios formativos en alternancia.
  - g) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver de buena fe las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las actividades.

### **Artículo 7.** Requisitos para la obtención de la Mención Dual.

Para la obtención de la Mención Dual en una titulación oficial de la Universidad de



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Granada, será necesario que concurren los siguientes requisitos:

- Que el o la estudiante haya desarrollado satisfactoriamente en la entidad colaboradora aquellas asignaturas incluidas en la Mención Dual del plan de estudios, y que en cualquier caso se cumpla lo establecido en el artículo 3.2 de esta normativa.
- Que la actividad formativa desarrollada de forma dual en la Universidad de Granada y la entidad colaboradora se alterne con una actividad laboral retribuida, según lo establecido en el artículo 3.4 de la presente normativa.

### TÍTULO III. ESTUDIANTADO EN FORMACIÓN DUAL

**Artículo 8.** Derechos y deberes del estudiantado en formación dual.

1. El estudiantado que acceda al itinerario formativo diseñado para la obtención de la Mención Dual en un título oficial de la Universidad de Granada tiene el derecho a:
  - a) Suscribir un contrato para la formación en alternancia con la entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o en cualquier otra relación laboral que se regule en el marco de la formación dual universitaria.
  - b) Que se le designe un tutor o una tutora por la Universidad de Granada y un tutor o una tutora por la entidad colaboradora, que deberán supervisar conjuntamente el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo del/la tutor/a universitario/a.
  - c) Abandonar el itinerario dual siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la Mención Dual en el respectivo plan de estudios tal y como indica el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. La formalización de esta renuncia se realizará mediante una solicitud motivada y dirigida al centro donde se encuentre adscrito el título, que será resuelta por el Decano o la Decana, o Director o Directora. La resolución indicará los términos en los que se producirá la reincorporación a las actividades desarrolladas en la universidad en el



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

itinerario no dual.

- d) Aquellos otros derechos que se deriven de la aplicación de la normativa laboral que corresponda. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
2. En el caso de compensación de horas de formación dual por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente, estas serán acordadas con el tutor o la tutora académicos y con el tutor o la tutora profesionales, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso y a la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.
  3. El estudiantado tendrá los siguientes deberes:
    - a) Cumplir el horario establecido por la entidad colaboradora.
    - b) Realizar las actividades contempladas en su proyecto formativo.
    - c) Elaborar una memoria de seguimiento semestral que contemple la realización de las actividades profesionales incluidas en su proyecto formativo.
    - d) Cumplir con los objetivos del programa de formación con aprovechamiento y con las directrices establecidas por los/as tutores/as.
    - e) Cumplir las normas en lo relativo a autoprotección y prevención de riesgos.
    - f) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder durante su formación en la entidad colaboradora.
    - g) Firmar un acuerdo de confidencialidad con la entidad colaboradora si ésta así lo requiere.

**Artículo 9.** Movilidad del estudiantado vinculado a Mención Dual.

El proyecto formativo debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos acorde con los resultados del proceso de formación y aprendizaje en el proyecto. Estas acciones de movilidad deberán quedar claramente establecidas en el convenio de colaboración educativa establecido entre la Universidad de Granada y la entidad colaboradora y ser coherentes con el proyecto formativo.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**TÍTULO IV: ENTIDADES COLABORADORAS**

**Artículo 10.** Entidades colaboradoras en títulos oficiales con Mención Dual.

1. Podrán ser entidades colaboradoras en un título con Mención Dual, empresas, organizaciones sociales o sindicales, instituciones o administraciones, acordes con el perfil del título correspondiente, y que cuenten con los recursos necesarios para atender al estudiantado e implementar el proyecto de formación dual.
2. La relación de entidades colaboradoras participantes en títulos oficiales con Mención Dual, así como el número máximo de plazas ofertadas por cada una de ellas, será incluida inicialmente en su memoria verificada y tendrá carácter público. La relación de entidades podrá ser actualizada cada curso académico.
3. La entidad colaboradora tiene el derecho a:
  - a) Que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la formación dual.
  - b) Que el desarrollo de la formación dual no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
  - c) Ser informada sobre los procedimientos a seguir para acoger al estudiantado dentro del programa.
4. La entidad colaboradora se compromete a:
  - a) Cumplir los términos del convenio marco de colaboración educativa para formación dual y a suscribir los contratos correspondientes con el estudiantado seleccionado, según lo que establezca la normativa vigente en materia de formación dual universitaria.
  - b) Velar por el correcto desarrollo del plan de formación establecido en el plan estudios, sin que pueda exigirle al estudiante cualquier otra actividad que no esté relacionada con su formación.
  - c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud del estudiantado contratado en formación.
  - d) Respetar el calendario, la dedicación y el horario del plan de formación establecido, y garantizar su compatibilidad con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- e) Proporcionar al o a la estudiante el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de sus actividades formativas.
- f) Asumir los derechos y obligaciones previstos en la normativa fiscal y de cotización del estudiantado en formación dual adscrito a su empresa o institución.
- g) Proponer la designación de los tutores o las tutoras profesionales cualificados responsables de la formación dual en la entidad colaboradora.

### **Artículo 11.** Convenio marco de colaboración educativa.

1. La Universidad de Granada y las entidades colaboradoras tendrán que haber suscrito previamente un convenio marco de colaboración educativa. En este convenio se concretarán los compromisos que cada una de las partes asumen en el desarrollo del itinerario formativo; y se indicarán las obligaciones de las partes que lo suscriben, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación, y el resto de las condiciones que se consideren necesarias para la correcta realización del proyecto formativo común.
2. Dicho convenio deberá ajustarse al modelo tipo que se adjunta como Anexo I de la presente normativa. Asimismo, deberán completarse los Proyectos Formativos del Anexo II, el compromiso de confidencialidad del Anexo III, el documento de aceptación del Anexo IV y el Plan de Actividades del Anexo V.
3. El Vicerrectorado competente, en colaboración con la Secretaría General, podrá actualizar y modificar los modelos de convenio marco de colaboración educativa y documentos anexos para el desarrollo de programas de formación dual mediante itinerarios formativos en alternancia que se adjuntan a la presente normativa.

### **Artículo 12.** La función de formación dual en la entidad colaboradora.

1. Los tutores y las tutoras profesionales responsables de la formación dual en la entidad colaboradora serán las personas encargadas de velar por el cumplimiento de las funciones y actividades diseñadas en el plan formativo del estudiantado, comprometiéndose a:



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

- a) Acoger al estudiantado trabajador y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
  - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
  - c) Informar al estudiantado trabajador de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
  - d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio marco de colaboración educativa, sugiriendo a la comisión mixta aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.
  - e) Emitir el informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiante trabajador o de la estudiante trabajadora para la evaluación de cada una de las asignaturas que conforman el itinerario dual según lo establecido en las guías docentes de cada una de ellas.
  - f) Proporcionar al estudiantado trabajador los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.
  - g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiantado trabajador.
  - h) Facilitar al tutor o a la tutora de la Universidad de Granada el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/la estudiante trabajador o trabajadora como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la entidad.
  - j) Prestar ayuda y asistencia al estudiantado trabajador durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
2. La concesión de la Venia Docendi por la Universidad de Granada a los tutores y las tutoras profesionales propuestos por las entidades colaboradoras es un requisito



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

previo para su nombramiento como tutores o tutoras profesionales. Este nombramiento implicará los siguientes derechos:

- a) Recibir información acerca de la normativa que regula la formación dual, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- b) Recibir formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los cursos o jornadas de formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.
- c) Obtener del tutor o de la tutora académico/a la información y la colaboración necesarias para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Obtener reconocimiento por su actividad colaboradora en los términos previstos en esta Normativa por el órgano que determine la Universidad de Granada.

3. La Universidad de Granada diseñará la formación correspondiente a través del plan de formación del profesorado antes de la finalización del curso académico de su primera incorporación al proyecto formativo.

### TÍTULO V: TUTORIZACIÓN ACADÉMICA

#### **Artículo 13.** Tutorización académica.

1. La tutorización académica la ejercerá un profesor o profesora a tiempo completo del Grado o Máster Universitario con Mención Dual.
2. El tutor o la tutora académico/a tendrá derecho:
  - a) Al reconocimiento de la labor de tutorización del estudiantado por parte de la Universidad de Granada.
  - b) A ser informado/a acerca del programa de formación dual, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del estudiantado trabajador en la entidad.
  - c) A tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
3. El tutor o la tutora académico/a se compromete a:
  - a) Velar por el normal y correcto desarrollo del proyecto formativo establecido en



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

el convenio marco de colaboración educativa.

- b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la entidad, coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad, así como con el estudiantado.
- c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la entidad, una vez recibido el informe final del tutor o de la tutora de la entidad.
- d) Codirigir, en su caso, el trabajo fin de grado/máster conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los trabajos fin de grado y máster.
- e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, en especial en relación con los datos confidenciales de la Empresa.
- f) Informar a la Comisión de Seguimiento paritaria de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

## TÍTULO VI. PROTECCIÓN DE DATOS

### Artículo 14. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
2. En ningún caso, en el marco del Convenio anexo a la presente Normativa, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

3. Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales - letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.- que puedan derivarse de su defensa.

### **Disposición Adicional Primera**

Esta normativa será aplicable, en aquello que resulte procedente, a los títulos regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, incluidos los títulos de formación permanente que se desarrollen con este itinerario formativo.

### **Disposición Final**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

## ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA MEDIANDO UN  
CONTRATO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA  
ENTIDAD/EMPRESA/ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL PARA LA TITULACIÓN DE

En , a de de 20

### REUNIDOS

De una parte, , en calidad de Rector Magnífico o Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto (BOJA núm. ), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45 k) de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio; publicado en BOJA nº147 de 28 de julio de 2011, provisto de CIF Q1818002F y con domicilio en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada.

Y, de otra parte, , en nombre y representación de la (Entidad) , con domicilio en y con CIF en adelante, la ENTIDAD.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

### EXPONEN:

PRIMERO. Que la Universidad de Granada es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

SEGUNDO. Que LA ENTIDAD (DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD).

TERCERO. La Universidad de Granada y la ENTIDAD estiman de sumo interés el



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del estudiantado universitario mediante el desarrollo de la formación dual en la entidad.

Mediante esta formación dual la ENTIDAD colabora en el recorrido formativo del estudiantado trabajador consiguiendo, al término de la misma, un/una titulado/a operativo/a capaz de responder a las necesidades de la entidad.

Para ello es necesario que las partes concreten las condiciones en que se desarrollará la formación dual, teniendo siempre como fin la formación integral del estudiantado trabajador, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas precisas para que la actividad académica y laboral sean compatibles en cuanto a contenido y en cuanto a horario, y para que pueda realizarse el seguimiento de la actividad del estudiantado trabajador en el que deben involucrarse el propio estudiantado trabajador, la Universidad y la entidad.

A los efectos anteriores, las partes acuerdan las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad concretar los compromisos entre la Universidad de Granada y la ENTIDAD para el desarrollo del programa de formación dual en la entidad por parte del/la estudiante de la Universidad de Granada, cuando en relación con el mismo, medie un contrato de trabajo entre este/esta estudiante y la ENTIDAD.

#### SEGUNDA. Comisión de Seguimiento paritaria del programa de formación dual.

Para el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes de la Universidad y de la entidad, de composición paritaria. La Presidencia de la Comisión la ostentará la Universidad de Granada, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

La Comisión de Seguimiento celebrará, al menos, dos sesiones anuales y levantará acta de las reuniones celebradas.

Dicha Comisión desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Implementar el título o itinerario dual estableciendo el proyecto formativo, así como los posibles temas a desarrollar en los trabajos fin de Grado y fin de Máster.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.

- c) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectadas en el desarrollo del programa de formación dual.
- d) Garantizar el seguimiento del estudiantado trabajador en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual mediante itinerarios formativos en alternancia.
- e) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver de buena fe las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las actividades.

TERCERA. De la Selección del estudiantado.

La selección de estudiantes se realizará mediante el común acuerdo de todas las partes, respetando lo establecido por el correspondiente plan de estudios y memorias de verificación.

CUARTA. Condiciones de la estancia en la entidad.

La relación entre el/la estudiante trabajador/a y la entidad se enmarca dentro del ámbito laboral mediante la formalización de un contrato de trabajo que posibilitará «participar en un proceso formativo DUAL, empresa y universidad, desarrollando tareas que permitan adquirir experiencia práctica y adecuada a las necesidades reales de la empresa».

Esta relación laboral dual, entre el/la estudiante trabajador/a y la entidad estará sujeta al igual que el resto de trabajadores, al Estatuto de los Trabajadores, Convenio colectivo de aplicación a la entidad y demás disposiciones legales.

La actividad se desarrollará en (localización del centro o centros de trabajo o centros móviles en los que en su caso se realizará la actividad).

La duración (si fuera determinable) y dedicación horaria de la estancia será la siguiente:

La entidad se compromete a permitir que el/la estudiante trabajador/a pueda ausentarse de la entidad para la realización de exámenes, en los términos que ambas partes acuerden.

La entidad se compromete a facilitar, en la medida de lo posible, otras ausencias debidamente justificadas y motivadas por razones académicas.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

El resto de condiciones de la estancia serán las que se deriven de la relación de empleo entre el/la estudiante trabajador/a y la entidad.

La relación laboral será en todo caso compatible con la formación académica del/de la estudiante trabajador/a en la universidad.

La relación entre el/la estudiante trabajador/a y la Universidad de Granada es exclusivamente académica, sin que de la misma puedan derivarse derechos ni obligaciones propias de una relación laboral.

En caso de rescisión del contrato laboral con la entidad por causas ajenas al/a la estudiante trabajador/a, la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar que tenga la posibilidad de superar los créditos necesarios para obtener el título de grado/máster que está cursando.

QUINTA. Contenido del programa de formación dual.

La formación dual tiene como objetivo el desarrollo competencial del/de la estudiante trabajador/a, en coherencia con el perfil profesional y su ajuste a las necesidades de las empresas o instituciones del entorno. Es decir, la profesionalización y la inserción en un entorno socio-económico son los resultados a buscar por la formación dual.

En concreto, la formación dual permitirá en mayor o menor grado, según el tipo de funciones que el/la estudiante trabajador/a realice, desarrollar las competencias de la titulación.

Las competencias a adquirir y las actividades o tareas a realizar, serán concretadas en el Proyecto Formativo (Anexo II), Declaración de aceptación (Anexo IV) o Plan de Actividades (Anexo V), al inicio de cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios de la formación dual.

La entidad colaboradora garantiza que dispone de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias en el nivel previsto en el programa de formación dual y determinará el número máximo de estudiantes trabajadores que puede atender.

SEXTA. Tutor/a académico/a de formación dual en la universidad.

La Universidad de Granada nombrará al menos a un tutor académico o una tutora académica con formación y perfil adecuados para cada asignatura o materia.

El tutor o tutora académico/a tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

la Universidad de Granada.

- b) A ser informado acerca del programa de formación dual, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del estudiantado trabajador en la entidad.
- c) A tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal y correcto desarrollo del proyecto formativo establecido en el convenio marco de colaboración educativa.
- b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la entidad, coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad, así como con el estudiantado.
- c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la entidad, una vez recibido el informe final del tutor o de la tutora de la entidad.
- d) Codirigir, en su caso, el trabajo fin de grado o máster.
- e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, en especial en relación con los datos confidenciales de la Empresa.
- f) Informar a la Comisión de Seguimiento de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El tutor o tutora académico/a recibirá formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los cursos o jornadas de formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

SÉPTIMA. El tutor o tutora profesional de la entidad para los itinerarios formativos en alternancia.

La entidad nombrará al menos a un tutor o tutora de formación dual en la entidad, que deberá contar con la conformidad del centro responsable vinculado a la Universidad de Granada y el reconocimiento de la Venia Docendi que, con las debidas adaptaciones, se



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en la normativa de la Universidad de Granada.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la Universidad.

El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por el centro responsable de la titulación, previa solicitud.
- b) A recibir formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.
- c) A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Acoger al estudiantado trabajador y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiantado trabajador de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio marco de colaboración educativa, sugiriendo a la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiante trabajador o de la estudiante trabajadora para su evaluación.
- f) Proporcionar al estudiantado trabajador los medios materiales indispensables para



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

el desarrollo del proyecto formativo.

- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiantado trabajador.
- h) Facilitar al tutor o a la tutora de la Universidad de Granada el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/la estudiante trabajador o trabajadora como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la entidad.
- j) Prestar ayuda y asistencia al estudiantado trabajador durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

OCTAVA. Dirección del trabajo fin de Grado o trabajo fin de Máster.

El trabajo fin de Grado (TFG) o trabajo fin de Máster (TFM) será dirigido o codirigido por un miembro de la entidad colaboradora en el programa de formación dual, que será designado/a por la Universidad de Granada, de acuerdo con la propia entidad.

En este caso, si se trata de un director o una directora no doctor/a, deberá ser codirigido por un profesor o una profesora doctor/a del Grado o Máster.

En el caso de codirección, ambos/as codirectores/as se coordinarán para el desarrollo del trabajo, con carácter previo al inicio de las actividades y ajustándose al contenido que establezca el correspondiente Plan de Actividades y la guía docente del trabajo fin de estudios.

La asignación de los temas sobre los que podrán versar los trabajos la realizará la Universidad de Granada, teniendo en cuenta lo establecido en esta normativa, y de acuerdo con la entidad colaboradora.

Al/A la director/a o codirector/a del TFG o TFM, en su caso, en coordinación con el codirector o la codirectora de la Universidad de Granada, le corresponderá:

- a) Exponer al estudiantado trabajador las características del trabajo.
- b) Orientarlo en su desarrollo.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Realizar el seguimiento y un informe escrito previo a la defensa del que se dará





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

traslado al/ a la estudiante trabajador o trabajadora.

La Universidad de Granada reconocerá la actividad académica realizada por los y las directores/as de TFG o TFM.

NOVENA. Compromisos del/de la estudiante trabajador o trabajadora.

El/la estudiante trabajador o trabajadora asume los compromisos que para él/ella se derivan del presente Convenio y de su ejecución, y mostrará en todo momento un alto grado de responsabilidad, tanto en la empresa como en el programa de formación dual, y entre otros, asume los siguientes compromisos:

A) En la entidad:

El/la estudiante trabajador o trabajadora se compromete a respetar las normas, reglas y códigos de conducta de la entidad y las reglas de seguridad correspondientes a la regulación laboral general, así como las medidas propias de la entidad, y a realizar las tareas que le son encomendadas.

Conoce y asume que el incumplimiento de lo anterior y de cualesquiera otras normas derivadas de su contrato, pueden conllevar, entre otras, la extinción de la relación laboral con la entidad.

B) En el itinerario formativo en alternancia:

El/la estudiante trabajador o trabajadora se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de su condición de estudiante trabajador o trabajadora de la Universidad de Granada, en los términos y con las consecuencias que se recogen en la normativa universitaria.

DÉCIMA. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos fin de estudios.

El TFG o TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el estudiante trabajador o la estudiante trabajadora haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por el estudiante o la estudiante trabajador o trabajadora, mediante la suscripción del documento aprobado, a estos efectos, por la Universidad.

UNDÉCIMA. De las obligaciones de la ENTIDAD y de la Universidad de Granada.

En el marco de los itinerarios formativos en alternancia que se articulan en este



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

- a) Facilitar al/la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
- b) Facilitar a los tutores académicos y a las tutoras académicas, el acceso a los locales donde el/la estudiante esté realizando las prácticas.
- c) Mantener informados, a través de los/las tutores/as laborales, a los/as tutores/as académicos/as del desarrollo del programa y del grado de cumplimiento del mismo.
- d) Dar cuenta a la Universidad de Granada a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.

Por su parte, en el marco de los itinerarios formativos en alternancia que se articulan en este Convenio, la Universidad de Granada se compromete a:

- a) Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos que son propias de este programa.
- b) A destacar en su página web la colaboración de la entidad, ofreciendo siempre testimonio de su implicación en esta medida de Responsabilidad Social destinada a mejorar la situación sociolaboral de los jóvenes.
- c) A emitir, en su caso, certificación de la misma a su finalización, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMA. Régimen de interpretación del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio marco de colaboración educativa es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable y, en especial, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula segunda del presente convenio.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

Sin perjuicio de cualquier causa prevista en Derecho que suponga o permita la extinción del Convenio, el mismo estará vigente mientras dure el programa itinerarios formativos en alternancia del/ de la estudiante trabajador o trabajadora .

En cualquier momento los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de

En , a de 20

<p>POR EL CENTRO: Rector/a Firma</p> <p>D./Dña.: Fecha:</p>	<p>POR LA ENTIDAD: Cargo Firma</p> <p>D./Dña.: Fecha:</p>
---	---



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**ANEXO II**

**PROYECTO FORMATIVO DE FORMACIÓN DUAL MEDIANTE ITINERARIOS DE  
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON RELACIÓN LABORAL**

1.- TITULACIÓN	
DENOMINACIÓN	
CENTRO	

2.- DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
ENTIDAD COLABORADORA	
DIRECCIÓN	
FECHA DEL CONVENIO	
N.º DE PLAZAS OFERTADAS POR CURSO ACADÉMICO	

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS					
CENTRO TRABAJO	DE				
DIRECCIÓN					
DURACIÓN CONTRATO		FECHA INICIO		FECHA FIN	
HORARIO TRABAJO	DE				
RETRIBUCIÓN					

4.- ASIGNATURAS QUE INTEGRAN LA MENCIÓN DUAL			
DENOMINACIÓN	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

TOTAL CRÉDITOS			

5.- INFORMACIÓN POR ASIGNATURA ( <b>cumplimentar una tabla por cada asignatura</b> )				
DENOMINACIÓN ASIGNATURA				
RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE <i>Conocimientos o Contenidos © / Habilidades o Destrezas (HD) / Competencias (COM))</i>				
Cód.	Descripción			
CONTENIDOS				
ACTIVIDADES FORMATIVAS y/o TAREAS EN LA ENTIDAD COLABORADORA				
Cód.	Descripción	Peso en horas	Frecuencia	Tiempo requerido para completarla
AF				
METODOLOGÍAS DOCENTES				
Cód.	Metodología			
MD				
SISTEMAS DE EVALUACIÓN *				
Cód.	Descripción	Ponderación		
		% Mínimo	% Máximo	
SE				



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

<i>OBSERVACIONES</i>				
<i>TUTORES/TUTORAS UNIVERSIDAD DE GRANADA</i>				
<i>Nombre</i>	<i>Área de Conocimiento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Experiencia profesional</i>	
<i>TUTORES/TUTORAS ENTIDAD COLABORADORA</i>				
<i>Nombre</i>	<i>Doctor (S/N)</i>	<i>Titulación (**)</i>	<i>Categoría profesional</i>	<i>Experiencia profesional(**)</i>
<i>MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y TUTORÍA</i>				

\* La evaluación final de la materia la realizará el profesor o profesora responsable de la misma en la Universidad de Granada, teniendo en cuenta la valoración por parte del tutor o tutora de la entidad colaboradora de las actividades llevadas a cabo en la misma.

\*\* Como norma general, deberá tener una experiencia laboral relacionada con la materia de, al menos, cinco años, y poseer una titulación de nivel igual o superior a la del título que incorpora en su plan de estudios la Mención Dual.

POR LA UNIVERSIDAD: Decano/a o Director/a de Centro o Coordinador/a del título  Firma  Cargo: D./Dña.: Fecha:	POR LA ENTIDAD: Tutor/a profesional de la entidad  Firma  Cargo: D./Dña.: Fecha:
--	--



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

### ANEXO III

#### PROTECCIÓN DE DATOS Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

##### **Protección de datos del estudiantado.**

Los datos del estudiantado que desarrolla actividades en formación dual en la entidad deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito. El/la estudiante autoriza tanto a la Universidad de Granada como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados con estos fines en los supuestos, en la forma y con los fines establecidos en el marco normativo europeo y español. El/la estudiante confirma que ha sido informado conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos.

##### **Confidencialidad.**

El/la estudiante se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta. En circunstancias excepcionales determinadas por las Comisión Académica vinculadas a Grado o Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad el centro responsable de la titulación podrá solicitar al estudiantado la firma de los documentos precisos.

La estudiante o el estudiante manifiesta:

- Que conoce los términos asociados a la implementación de este programa de formación dual mediante itinerarios formativos entre la Universidad de Granada y la entidad colaboradora para la realización del proyecto formativo de formación dual en todo lo que le afecta.
- Que se compromete al cumplimiento de deberes que para el estudiantado se derivan.
- Que autoriza tanto a la Universidad de Granada como a la entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados conforme a lo establecido en esta normativa.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

POR EL CENTRO:	POR LA ENTIDAD:	EL/LA ESTUDIANTE
Decano/a o Director/a de Centro o Coordinador/a del título	Tutor/a profesional de la entidad	
Firma	Firma	Firma
Cargo:	Cargo:	
D./Dña.:	D./Dña.:	D./Dña.:
Fecha:	Fecha:	Fecha:





**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**ANEXO IV**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN  
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO FORMATIVO COMÚN EN EL  
MARCO DE UNA TÍTULACIÓN OFICIAL CON MENCIÓN DUAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y <NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA>**

<b>FECHA DEL CONVENIO DE REFERENCIA</b>	
---	--

**DATOS DEL ESTUDIANTE O LA ESTUDIANTE**

El estudiante o la estudiante declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio

<b>Nombre completo</b>		<b>DNI</b>	
<b>Titulación de acceso a la Mención Dual</b>		<b>Curso</b>	

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>Centro de trabajo</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Duración del contrato</b>		<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha fin</b>
<b>Horario de trabajo</b>			
<b>Retribución</b>			

**DEFINICIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR EN LA ENTIDAD  
COLABORADORA**

**Objetivos**

--

**Actividades a realizar**

--

**Resultados del aprendizaje**

--

**TUTORES/TUTORAS DESIGNADOS**

<b>Universidad de Granada</b>	<b>Entidad Colaboradora</b>
-------------------------------	-----------------------------



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Nombre		Nombre	
Teléfono		Teléfono	
E-mail		E-mail	

En Granada, a        de        de 20

**El estudiante o la estudiante**

**Fdo.:**



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

ANEXO V

PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
FIN DE GRADO O TRABAJO FIN DE MÁSTER CON RELACIÓN LABORAL

Curso académico	20 / 20
Titulación a la que corresponde el programa de formación dual	
En su condición de Estudiante participante en el programa de formación dual D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Estudiante participante en el programa de formación dual) con DNI/NIE                      teléfono                      y correo electrónico a efectos de notificación	
Entidad y lugar donde se desarrollará el trabajo fin de grado/máster	
Denominación del trabajo fin de grado/máster	
Codirector/a académico del trabajo fin de grado/máster de la Universidad de Granada	D./Dña.                      (nombre y apellidos) como                      (puesto que desempeña en la Universidad de Granada)
Codirector/a académico del trabajo de máster de la entidad	D./Dña.                      (nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la entidad), doctor/a en (su caso)
Inicio de las actividades	del                      al                      (dd/mm/aa)
Horario del estudiante o de la estudiante en la entidad	
Dedicación del estudiante o de la estudiante en la entidad	(total horas)
Dedicación del Codirector o Codirectora de la entidad	(total horas)
Idioma en el que se desarrollará el proyecto formativo en la entidad	Castellano Inglés Francés Otro (Especificar)



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

POR EL CENTRO:	POR LA ENTIDAD:	EL/LA ESTUDIANTE
Decano/a o Director/a de Centro o Coordinador/a del título	Tutor/a profesional de la entidad	
Firma	Firma	Firma
Cargo:	Cargo:	
D./Dña.:	D./Dña.:	D./Dña.:
Fecha:	Fecha:	Fecha: